



ISAS

TRANSFER PRICING

Acciones BEPS y su efecto en México, nuevas
declaraciones en materia de precios de transferencia



Resultado de una iniciativa propuesta por el grupo de los 20 durante 2013, para frenar la elusión fiscal por parte de las empresas multinacionales, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) publicó el 5 de octubre de 2015 el Plan de Acción sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios, cuyo nombre Original es Action Plan on Base Erosion and Profit Shifting (BEPS, por sus siglas en inglés).

El objetivo es desarrollar parámetros fiscales internacionales que consideraran la manera de hacer negocios en la actualidad, evitar y combatir el uso de estrategias que evadan la base gravable y elaborar mecanismos de recaudación más eficientes.

México como miembro de la OCDE participo en los grupos de trabajo para el desarrollo de los diferentes Reportes, y realizando cambios legislativos con la introducción a partir del 2016 de las declaraciones informativas de precios de transferencia basados en la Acción 13 (archivo maestro, archivo local y país por país).

La acción 13 establece un enfoque estándar de la documentación de precios de transferencia y el cual fue incluido en el artículo 76-A LISR vigente a partir del 1 de enero de 2016. En este artículo se establece que algunos contribuyentes en México estarán obligados a presentar tres declaraciones informativas: (I) Declaración informativa maestra de partes relacionadas la cual busca detallar el contexto global de los grupos empresariales, (II) Declaración informativa local de partes relacionadas la cual busca desde el ámbito de la compañía local, el cumplimiento del principio de plena competencia de sus operaciones con partes relacionadas y (III) declaración informativa país por país la cual busca mostrar información clave y las características de cada una de las compañías que integran el grupo empresarial.

Con estas declaraciones se pretende facilitar el análisis por parte de las autoridades fiscales de la estructura y participación de las empresas mexicanas en la cadena de valor de los grandes grupos de negocios a nivel mundial.



Acciones BEPS y su efecto en México, nuevas declaraciones en materia de precios de transferencia.

Los contribuyentes que en el ejercicio fiscal anterior reportaron ingresos sobre \$644.5 millones de pesos estarán obligados a presentar la declaración informativa local de partes relacionadas y la declaración informativa maestra de acuerdo a lo señalado con el artículo 34-H del Código fiscal de la Federación.

En el caso de la declaración informativa maestra, queda la duda como los contribuyentes residentes fiscales mexicanos (no parte de un grupo multinacional mexicano) pueden cumplir con esta obligación, considerando que la información que esta requerida está relacionada con operaciones y transacciones en el extranjero. Es decir, pueden existir limitantes legales importantes (confidencialidad, privacidad etc.) para poder conseguir la información requerida.

El artículo señala que la declaración informativa país-por-país se presentará solamente por los contribuyentes grupos corporativos mexicanos que hayan obtenido en el ejercicio inmediato anterior ingresos consolidados para efectos contables

equivalentes o superiores doce mil millones de pesos o hayan sido designadas por la persona moral controladora del grupo empresarial multinacional residente en el extranjero como responsables de proporcionar la declaración informativa país por país.

A continuación se resumen los requisitos de cada declaración informativa señaladas en el artículo 76-A:

Declaraciones Informativas de Partes Relacionadas	Información a Proporcionar
I. Declaración Informativa Maestra (<i>Master File</i>)	<ul style="list-style-type: none">• Estructura organizacional.• Descripción de la actividad, intangibles, actividades financieras del Grupo.• Posición financiera y fiscal de las partes relacionadas.
II. Declaración Informativa Local (<i>Local File</i>)	<ul style="list-style-type: none">• Descripción de la estructura organizacional, actividades estratégicas y de negocio, así como de sus operaciones con partes relacionadas.• Información financiera del contribuyente obligado y de las operaciones o empresas utilizadas como comparables.
III. Declaraciones Informativa País por País (<i>Country by Country</i>)	<ul style="list-style-type: none">• Indicadores por jurisdicción fiscal que muestren: i) ingreso total, distinguiendo el monto obtenido con partes relacionadas y con partes independientes; ii) utilidades o pérdidas antes de impuestos; iii) impuesto sobre la renta efectivamente pagado; iv) impuesto sobre la renta causado en el ejercicio; v) cuentas de capital; vi) utilidades o pérdidas acumuladas; vii) número de empleados; viii) activos fijos y mercancías.• Listado de todas las entidades integrantes del grupo incluyendo las actividades económicas realizadas.



En caso de que los contribuyentes no presenten las declaraciones informativas, las autoridades mexicanas han determinado diversas sanciones como las siguientes

- ◆ Multas que van de \$140,540 a \$200,090 pesos, por no proporcionar la información requerida o por proporcionar información incompleta, con errores o inconsistencias.
- ◆ Imposibilidad de ser proveedor del sector público.
- ◆ Pérdida del padrón de importadores.
- ◆ Pérdida del Registro Federal de Contribuyentes.

La transparencia e intercambio de información son una constante en la sociedad actual, por lo que las declaraciones informativas incorporadas a la legislación mexicana al comienzo del proyecto BEPS resultan un esfuerzo adecuado, se prevé una mayor fiscalización para evitar el abuso de los grupos multinacionales en la evasión de las bases gravables.

Nos encantaría saber de ti...



Isas.TransferPricing



@Isas_tp



ISÁS,SC

www.isas.mx